

COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DIFUSIÓN DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA

COMENTARIOS A LA AUSCULTACION DE LA INIF 7 APLICACIÓN DE LA UTILIDAD O PÉRDIDA INTEGRAL GENERADA POR UNA COBERTURA DE FLUJO DE EFECTIVO SOBRE UNA TRANSACCIÓN PRONOSTICADA DE COMPRA DE UN ACTIVO NO FINANCIERO

31 DE OCTUBRE DE 2007

ESTIMADOS COLEGAS:

Derivado del foro de auscultación realizado el pasado 4 de octubre en el que tuvimos la fortuna de contar con su presencia, así como de las opiniones de los diversos miembros de la CADNIF se recopilaron los diferentes puntos que a continuación exponemos para que los tomen en cuenta para la próxima emisión definitiva de la INIF 7 APLICACIÓN DE LA UTILIDAD O PÉRDIDA INTEGRAL GENERADA POR UNA COBERTURA DE FLUJO DE EFECTIVO SOBRE UNA TRANSACCIÓN PRONOSTICADA DE COMPRA DE UN ACTIVO NO FINANCIERO

¿Puede aplicarse el monto reconocido en el capital contable en la cuenta de utilidad o pérdida integral, resultante de una operación de cobertura de flujo de efectivo sobre una transacción pronosticada, al costo del activo no financiero cuyo precio está siendo fijado por la cobertura?

Comentario:

Si debe capitalizarse el efecto registrado en la utilidad integral, ya que forma parte del costo del activo no financiero.

Si se reconoce que debe formar parte del costo del activo financiero, por qué afectar el capital contable en la cuenta de utilidad integral. Debiera registrarse directamente al importe del costo del activo no financiero y no afectar la utilidad integral para después reciclarla.

Nos ponemos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al presente documento, así mismo para apoyarlos con el análisis y difusión de la normatividad que han estado elaborando.

Atentamente

CPC Miguel Angel Bouzas Sañudo
Comisión de Análisis y Difusión de Normas de Información Financiera del
CCPM